

Expediente: 1656-SE-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon y a la Cooperativa de Trabajo Limpia Mar del Plata Limitada a la suscripción de un Convenio de Cooperación para trabajar conjuntamente en el cuidado del medioambiente, asociando esfuerzos, apoyando las políticas de despapelización, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Legislación, Interpretación, Reglamento, 02-07-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 03-07-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 08-07-2024

Reunión n° 13
Reunión n° 9
Reunión n° 14

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2024, se reúnen por una parte la **PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, representada por **MARINA SÁNCHEZ HERRERO** DNI N° 23.964.556, con domicilio en calle H. Yrigoyen n° 1627, 2do. piso – ala izquierda – de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon y domicilio electrónico presidencia@concejomdp.gov.ar, en adelante “**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**”, y **LA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPIA MAR DEL PLATA LIMITADA** representada en este acto por los Sres. **ISAIAS LUIS PASTORI – Presidente de la Cooperativa -**, DNI 30.896.421, CUIT 20-30896421-4 y **EDGARDO SERGIO PATERNOSTER - Síndico Titular -**, DNI 13.023.762, CUIL 20-13023762-3, conforme lo acreditan con copia del Acta Nro. 1 del Consejo de Administración y con copia del Acta Constitutiva de la Cooperativa, con domicilio en calle 1° de Mayo 1726 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon y domicilio electrónico limpiamardelplatacop@gmail.com, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO

El objeto que persiguen las partes del presente **Convenio de Cooperación** es trabajar conjuntamente en el cuidado del medioambiente, asociando esfuerzos, apoyando las políticas de despapelización que lleva adelante “**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**”, articulando las mismas con las acciones de reciclado que genera “**LA COOPERATIVA**”.

2.- OBLIGACIONES

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**” se compromete a:

- Hacer entrega de aquel papel en desuso que surge de las políticas de despapelización que se lleva adelante en el ámbito del Cuerpo Deliberativo por medio de la Comisión de Valorización de las Actuaciones Administrativas creada por Decreto de Presidencia del H.C.D. 44/2024.

“**LA COOPERATIVA**” se compromete a:

- Coordinar con “**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**” las fechas de entrega del papel, retirándolo con personal y vehículos propios.
- Realizar su clasificación e informar dentro de las setenta y dos (72) hs. la cantidad de kilos de papel de cada tipo retirado.
- Maximizar el cuidado del papel retirado a fin de garantizar durante todo el proceso la integridad, la confidencialidad del contenido, evitando la divulgación, la revelación, publicación o difusión de la información que contiene.
- Llevar adelante un proceso de destrucción del papel en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de entrega por parte del “**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**”.
- Entregar la constancia que acredita el proceso final de destrucción del material retirado y toda otra documentación que le sea requerida por “**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**”.

3.- IMPOSIBILIDADES

- “**LA COOPERATIVA**” no podrá ceder ni transferir parcial o totalmente a título oneroso o gratuito el presente **Convenio de Cooperación**, ni ninguno de los derechos u obligaciones establecidos en el mismo, sin autorización previa por escrito de “**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**”.

4.- CONTRAPRESTACIÓN

- **“LA COOPERATIVA”** entregará como contraprestación por cada nueve mil (9000) kilos de papel, un (1) Equipo Escaner marca HP tipo cama plana, de alta velocidad o de similares y superiores características técnicas al indicado precedentemente, o en su defecto aquel equipamiento tecnológico (unidades de almacenamiento y/o servidores previo informe técnico correspondiente) que sea requerido por **“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”** y contribuya al proceso de despapelización que está llevándose adelante en el ámbito del H. Cuerpo.

5.- DURACIÓN

- El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir del día de su firma, y podrá ser renovado automáticamente por idéntico período siempre y cuando no exista oposición de ninguna de las partes manifestada por medio fehaciente.
- Cualquiera de las partes podrán rescindir el Convenio, sin invocar causa alguna, notificando de ello fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se efectivizará la rescisión.
- En cualquiera de los casos de extinción del Convenio, las obligaciones pendientes deberán ser cumplidas en su totalidad.

6.- EQUIPO TÉCNICO

- Dentro de los quince (15) días de firmado el Convenio de Cooperación, tanto **“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”** como..... designarán un (1) representante de cada entidad, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

7.- PENALIDADES

- En caso de constatarse la pérdida de la confidencialidad del material retirado, su divulgación, revelación, publicación o difusión serán causales de la inmediata rescisión del presente, independientemente de la reclamación que por los daños y perjuicios que se le ocasionaren podrá llevar adelante **“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”** a través de las vías que considere pertinentes.

8.- GENERALES

- Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.
- A todos los efectos legales del presente Convenio de Cooperación, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.
- A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredon, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de de dos mil